

PUBLICACIÓN

*El Suscrito Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en
Restitución de Tierras de Santiago de Cali*

HACE SABER

A todas las personas que tengan derechos legítimos; a los acreedores con garantía real y a otros acreedores de obligaciones relacionadas; así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución y formalización de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos; respecto del siguiente predio:

Nombre del Predio: *"El Chorrillo"*

Departamento: *Valle del Cauca*

Municipio: *Dagua*

Corregimiento: *Santa María*

Numero de Matricula Inmobiliaria: *370 – 136447*

Número de Cédula Catastral: *00-02-0009-0256-000*

Linderos: **ORIENTE:** *partiendo desde el punto 1 en línea quebrada que pasa por los puntos 2,3,4, en dirección sur hasta llegar al punto 5 con el señor Luis Montoya, en una distancia de 102,48 metros. Partiendo desde el punto 5 en línea quebrada que pasa por los puntos 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16, en dirección sur hasta llegar al punto 17 con el señor Pedro Nel Montoya Reza, predio denominado "Miraflores", identificado con el número de predial 76-233-00-02-00010-0058-000, entre una distancia de 221,86 metros, con la quebrada juguata de por medio. SUR:* *partiendo desde el punto 17 en línea quebrada que pasa por los puntos 18,19,20,21,22,23,24,25, en dirección occidente hasta llegar al punto 26 con el señor Jorge Rafael Guerrero, predio denominado "Jiguata", identificado con el numero predial 76-233-00-02-0010-0052-000, en una distancia de 148,49 metros, con la quebrada juguata de por medio. OCCIDENTE:* *partiendo desde el punto 26 en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto 27 con el señor Jorge Rafael Guerrero, predio denominado "jiguata", identificado con el numero predial 76-233-00-02-0010-0052-000, en una distancia de 23,13 metros. NORTE:* *Partiendo desde el punto 27 en línea quebrada que pasa por los puntos 28, 29, 30, 31, 31, 33, 34, 35, en dirección oriente hasta llegar al punto 36 con el señor Leonidas Enrique, Muñoz, predio denominado "Buena Vista", identificado con el número predial 76.233-00-02-0009-0100-000, en una distancia de 281,19 metros. Partiendo desde el punto 36 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 1 con el señor Bolívar Guerrero, predio denominado "Siembre Viva" identificado con el número predial 76-233-00-02-0009-0099-000, en una distancia de 10,94 metros, con lo vía Dagua - El Limonar de por medio. Los anteriores Linderos son tomados del registro de inclusión en tierras que realizó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.*

Y conforme a la escritura pública número 403 del 12 de diciembre de 1963, corrida en el Municipio de Dagua Departamento del Valle del Cauca en la Notaria Única, cuyos linderos son los siguientes: "Oriente finca de Luis demandó Montoya y hermanos, al medio la quebrada de Jiguatá -; occidente, camino público que conduce de Dagua al corregimiento de Limonar norte, la misma finca de los hermanos Montoya zanjón al medio; y, por el-sur, propiedad de los hermanos Montoya reza."

Datos de los Solicitantes: *Ricardo Meneses Perafán C.C.14.575.783*

Aníbal Meneses Perafán C.C. 94.251.190

Diomedes Meneses Perafán C.C. 6.206.182

Aracelly Meneses Perafán C.C. 29.422.215

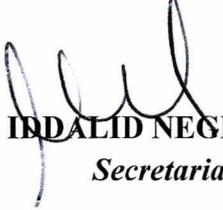
Margarita Meneses Perafán C.C. 66.887.490
Luz María Meneses Perafán C.C. 66.909.580

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de Restitución o Formalización de Tierras radicado en el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali bajo la partida 76001-31-21-001-2014-00236-00.

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen.

Los terceros determinado Fabio Gutiérrez R. o sus eventuales herederos o quienes representen sus derechos, cuentan con tres días a partir del día siguiente al de la publicación para que concurran al Despacho a notificarse personalmente del presente proveído, en caso de no comparecer se le designará un representante judicial con quien se surtirá esa actuación y se continuará el proceso, en términos del artículo 87 de la ley 1448. Para tal propósito, se ordena que la constancia respectiva se allegue dentro de los dos días posteriores a la notificación de esta decisión.

Para tal propósito, se ordena que la constancia respectiva se allegue dentro de los dos días posteriores a la notificación de esta decisión.


MARÍA IDALID NEGRET CORREA
Secretaria